



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 18 de mayo de 2010

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Lourdes Tibán, Fausto Cobo y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 18H27 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Francisco Vergara O.

Se encuentra presente el Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.

El señor Secretario informa que se continuarán tratando los puntos que quedaron pendientes en la sesión anterior.

El señor Presidente indica que antes de iniciar ingresará la prensa para realizar unas tomas.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. INFORME TÉCNICO DE LA SITUACIÓN REMUNERATIVA DE LOS SERVIDORES LEGISLATIVOS.

Siendo las 18H43 ingresan a la sala los señores Administrador General, Francisco Torres; y, Asesor Jurídico, Dr. Juan Alvear.

Se da lectura a oficio No. 1002-AN-AG-FT-10, de 17 de mayo de 2010, suscrito por el Administrador General que contiene el Informe Técnico de la situación de las remuneraciones de los servidores legislativos.

El señor Administrador General explica el contenido del informe y las alternativas planteadas en dicho documento, para incrementar las remuneraciones de los funcionarios.

El asambleísta Fausto Cobo plantea que el incremento se haga en forma unificada para todos los funcionarios, no en porcentaje.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El señor Presidente concuerda con lo señalado por el Asambleísta Cobo y sugiere que el incremento sea de \$ 120,00 para todos los funcionarios, que equivaldría al aumento inflacionario de este último año. Los integrantes del Consejo están de acuerdo con lo expresado por el señor Presidente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** desde el año 2006 no se han revisado las remuneraciones de los servidores de la Función Legislativa;
- Que,** la inflación actual determina una disminución del poder adquisitivo de la remuneración de los servidores de la Función Legislativa;
- Que,** el Administrador General con oficio No. 1002-AN-AG-FT-10, de 17 de mayo de 2010, presenta al Consejo de Administración Legislativa un Informe Técnico de la situación de las remuneraciones de los servidores legislativos;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 160 dispone que las remuneraciones, movilización, viáticos y demás emolumentos de las y los asambleístas, asesores y demás personal de la Asamblea Nacional serán establecidas por el Consejo de Administración Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Aprobar un incremento de USD\$ 120,00 (Ciento veinte 00/100 dólares) en las remuneraciones mensuales de todos los servidores legislativos a nombramiento o contrato, a partir del mes de enero de 2010.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Autorizar a la Administración para que realice los ajustes o reformas presupuestarias, a fin de cumplir esta Resolución.

Siendo las 19H27 se retiran de la sesión los señores Administrador General y Asesor Jurídico.

Se entrega para conocimiento de los integrantes del Consejo el oficio No. 1001-AN-AG-FT-10, de 17 de mayo de 2010, suscrito por el Administrador General.

2. CONSULTA PRELEGISLATIVA.

El señor Presidente solicita que este tema sea tratado con una visión institucional, informa que no existe a nivel mundial un precedente sobre la realización de este tipo de consultas.

El asambleísta Fausto Cobo plantea que se emita una Resolución disponiendo a una de las comisiones especializadas la elaboración de una Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

El señor Presidente concuerda con lo expresado, considera que es necesario crear un capítulo en la Ley Orgánica de la Función Legislativa que norme el procedimiento para la realización de las consultas prelegislativas, ya que es un tema dispuesto en la Constitución. Dispone que se repartan copias de los oficios que sobre este tema ha dirigido a varias instituciones.

De igual manera, el señor Presidente sugiere se elabore un cronograma para recibir a diversas entidades y escuchar alternativas para llevar a cabo esta consulta.

Luego de los análisis correspondientes, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17 del artículo 57 de la Constitución de la República reconoce y garantiza, como Derecho Colectivo, a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

conformidad con la Constitución y con los Pactos, Convenios, Declaraciones y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos, el ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus Derechos Colectivos;

- Que,** el Pleno de la Corte Constitucional dentro de los casos acumulados números 0008-09-IN y 0011-09-IN referentes a la demanda de inconstitucionalidad de la Ley de Minería, en sentencia número 001-10-SIN-CC, publicada el 21 de abril de 2010, con efectos erga omnes, manda a realizar las consultas pre-legislativas en todas las leyes que puedan afectar derechos colectivos;
- Que,** hasta que el Legislativo emita la Ley correspondiente, la Corte Constitucional estableció reglas y procedimientos mínimos que deberán cumplirse para los casos que las leyes requieran consulta prelegislativa;
- Que,** el Presidente de la Asamblea Nacional con Resolución de 13 de mayo de 2010, conoció e inició el procedimiento dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 001-10-SIN-CC, emitida el 18 de marzo del 2010 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 176 de 21 de abril de 2010 y trasladó la referida sentencia al Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional encargue a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado que elabore, de manera urgente, con un plazo máximo de 30 días, un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mediante el cual se incorpore el procedimiento normativo para las consultas prelegislativas, dispuestas por la Constitución de la República en el numeral 17 del artículo 57. El proyecto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

presentará ante el Consejo de Administración Legislativa para su calificación y programación.

20H36 Se termina la sesión.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General